



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA SEDE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto de este contrato el suministro de gas natural canalizado para el edificio sede de la Compañía Nacional de Danza situado en Paseo de la Chopera nº 4, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. Justificación del contrato y necesidad a satisfacer

El sistema de calefacción instalado en el edificio de la sede situada en Paseo de la Chopera nº 4, usa gas natural como combustible.

Dado que el contrato vigente del suministro de gas natural del centro mencionado finaliza el 25 de mayo de 2024, resulta necesario iniciar una nueva contratación para asegurar el funcionamiento regular de las instalaciones objeto del contrato.

El periodo de vigencia del nuevo contrato será de 12 meses, desde el 26 de mayo de 2024, o desde su fecha de formalización de ser posterior, se prevé la posible prórroga del contrato hasta un año.

Dada la falta de medios personales y materiales propios, se considera procedente la citada contratación con personal debidamente cualificado, que deberán estar inscritos en el Registro de empresas comercializadores de gas natural.

En cumplimiento con la normativa vigente, es preciso promover la correspondiente convocatoria para la contratación de este suministro, mediante concurso abierto simplificado, a tenor de lo establecido en el art. 159 de la Ley de Contratos del sector público, aplicándose como único **criterio de adjudicación “el del precio más bajo”**.

3. Valoración del contrato

3.1.- Presupuesto base de licitación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.d, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha realizado un estudio previo para fijar una correcta estimación del precio del contrato:

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los consumos del punto de suministro en los últimos años, los precios habituales en el mercado en el momento del inicio de la preparación del contrato y una estimación de las



posibles subidas del precio. Asimismo, se ha considerado el alquiler de equipos, el coste del término fijo y del término variable, los gastos o costes generales y los habituales beneficios empresariales.

A la vista del gasto y de los consumos de los ejercicios anteriores y teniendo en cuenta que no se dispone, ni de un consumo específico, ya que este viene determinado por la climatología, ni un precio fijo, y en base a las noticias económicas e informaciones de las compañías suministradoras sobre la subida del mismo, se ha estimado un incremento del consumo y precio del gas natural durante el periodo de vigencia, estimando un aumento del precio de licitación de acuerdo con los precios de mercado actuales, considerando además que dentro del precio que la suministradora aplique a los consumos, hay una parte el término fijo que permanecerá invariable durante la vida del contrato, salvo que sea modificado normativamente, y que la parte variable del precio, está sometido a la variación que sufre tanto el dólar como el propio suministro que está referenciado a los precios internacionales de los productos petrolíferos, utilizándose la siguiente fórmula para el cálculo de la proposición económica que realicen las distintas empresas:

Para la adjudicación de este contrato se aplicará un único **criterio de adjudicación “EL DEL PRECIO MAS BAJO”**, valorándose el precio ofertado por el licitador (importe IVA excluido, consignado en la oferta económica formulada).

En el modelo de oferta económica que se une al presente pliego se especificará el **precio** cierto que los licitadores ofertarán en función de los valores de F1 del término variable, pudiéndose reflejar hasta seis decimales y que también figurará en la oferta, en aplicación de la fórmula indicada en este PCAP y en el PPT para determinación del importe del suministro, manteniendo constantes el resto de valores estimados para el cálculo del PBL.

Todo ello sin perjuicio de que el presupuesto reflejado en el apartado anterior, que coincidirá con la oferta total formulada, opere como cuantía máxima del gasto a que se obliga la Unidad de producción del INAEM como consecuencia de la ejecución de este contrato.

La Compañía Nacional de Danza, como consecuencia de la ejecución de este contrato, no está obligado a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los costes unitarios descritos a las necesidades realmente requeridas y consumos efectuados, conforme al proceso de ejecución que se prevé en este pliego.

No obstante, dentro de la vigencia del contrato, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en los términos y con los límites previstos en la cláusula 25.1 de este pliego, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



El precio de este suministro se determina en función del resultado de la siguiente fórmula:

Precio = [(Término Variable) x Consumo estimado] + Término Fijo + Alquiler de equipos + Impuesto Hidrocarburos + IVA

La descripción de los elementos que conforman la fórmula se detalla en la Memoria Económica.

3.2.- Modificaciones previstas

No obstante, dentro de la vigencia del contrato, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en los términos y con los límites previstos en la cláusula 21 del PCAP, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

A tal efecto, se prevé en aplicación del artículo 204 de la LCSP, eventuales modificaciones del importe del contrato por un porcentaje máximo del 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3.2.- Valor Estimado del Contrato

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete euros con veintiocho céntimos (141.587,28 €), sin incluir IVA, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación sin IVA:	58.994,70 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones (20%):	11.798,94 €
Prórroga	70.793,64 €
Total VE del Contrato:	141.587,28 €

4.- División en lotes

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. La división por lotes podría afectar la eficiencia de la prestación contratada, así como su calidad y homogeneidad.

Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

5.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el 26 de mayo de 2025, o desde la formalización si ésta fuere posterior, o en caso de que la concesión del acceso a la



red por parte de la distribuidora sea posterior a las dos anteriores la duración del contrato tendrá como fecha de inicio la del mencionado acceso, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

Por ello la fecha efectiva de inicio del suministro estará condicionada por la concesión del acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la norma específica.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará obligado a suministrar el gas natural, en función de las necesidades de la Compañía Nacional de Danza.

6.- Financiación del contrato

El gasto se financiará con crédito de la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria						
Año	Sección	Organismo	Programa	Concepto	Subconcepto	Importe
2024	24	107	335A	221	02	35.691,80 €
2025	24	107	335A	221	02	35.691,79 €
Incluido el 21 % del impuesto sobre el Valor Añadido					TOTAL	71.383,59 €

7.- Justificación del procedimiento de licitación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- Justificación de las condiciones de solvencia (o en su caso, clasificación) exigida a los licitadores.

Las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas en esta licitación tienen como objetivo asegurar la capacidad del licitador que resulte adjudicatario del contrato para afrontar los compromisos derivados de la ejecución del mismo. Las condiciones de solvencia técnica o profesional están encaminadas a garantizar los requisitos mínimos de calidad técnica exigible a los licitadores para poder formar parte del proceso de adjudicación.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Fdo. Inmaculada López García